

# Reforma a la Ley Creadora de los Ministerios de Estado

DECRETO No. 326 <sup>(1)</sup>

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

*Decreta:*

ART. 1º.—El Art. 3º de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado del 20 de julio de 1979, reformado por las Leyes del 18 de septiembre y del 27 de diciembre del mismo año en su inciso s), se leerá así:

s) Ministerio de Justicia.<sup>(2)</sup>

ART. 2º.—La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Violeta B. de Chamorro.* - *Sergio Ramírez Mercado.* - *Moisés Hassan Morales.* - *Alfonso Robelo Callejas.* - *Daniel Ortega Saavedra.*

---

(1) Ver Decreto No. 223, “La Gaceta” No. 3 de 4-1-80.

(2) Ver Decreto No. 327, “La Gaceta” No. 54 de 4-3-80.